

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cinco de octubre de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00203

En atención a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte, se autoriza el retiro de la presente demanda sin que haya necesidad de entrega de documentos porque la misma fue radicada por medio digital (Art.92 C.G.P.), ni tampoco a ordenar levantamiento de medidas por cuanto no se dieron órdenes en ese sentido.

Archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9cfca637d163c9f89f4d74285ffeb475a6c957a719c4c3fbc8fe9f579aeb41d**
Documento generado en 05/10/2023 05:23:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>